



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA No. 096

Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), el **Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales**, declara abierta la audiencia de pruebas consagrada en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente diligencia fue señalada en Audiencia Inicial.

Radicación: 17-001-33-33-002-2012-00159-00
Medio de control: **Reparación directa**
Demandante: **José Abelardo Castro Rivas**
Demandados: **Instituto Nacional de Vías Invías**
Llamadas en garantía: **ICEIN S.A.S e INPROTEKTO LTA y otro**

Dirige y preside la audiencia JACKELINE GARCÍA GÓMEZ, en calidad de Jueza.

A continuación, realizaremos la verificación de la asistencia de las partes. Al iniciarse la audiencia se encuentran presentes:

- Apoderado **parte demandante:**

Invías: Cesar Augusto García Hurtado

ICEIN S.A.S e INPROTEKTO LTA: Juan Guillermo Uribe Vélez

Ace Seguros S.A. Camila Andrea Cárdenas Herrera

Se deja constancia de que no se hizo presente el abogado Luis Eduardo Cuartas Galvis quien representa los intereses de la parte actora y tampoco el representante del Ministerio Público.

El objeto de la presente diligencia corresponde a recaudar las pruebas decretadas en Audiencia Inicial.

Se acepta la sustitución de poder presentada por el abogado Luis Felipe Mateus Ramírez en favor del profesional Juan Guillermo Uribe Vélez a quien se le reconoce personería para representar a **ICEIN S.A.S e INPROTEKTO LTA**

Se acepta la sustitución de poder presentada por el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila a favor de la abogada Caima Andrea Cárdenas Herrera.

Decisiones notificadas en estados A.I 1573

1. Prueba pericial

1.1 Icein S.A.S e Inprotekto LTA

En Audiencia Inicial se decretó esta prueba para absolver los siguientes interrogantes:

- Establecer características vuales de la zona donde ocurrió el accidente
- Establecer a que velocidad venía la camioneta al momento del accidente, de conformidad con lo consignado en el informe policial de accidentes de tránsito
- Establecer las condiciones de señalización (verticales y horizontales) en el sitio del accidente.
- Establecer las posibles causas que originaron el accidente de acuerdo con las condiciones de la vía.

A través de Auto Interlocutorio del 12 de junio de 2024 se puso en conocimiento de las partes la experticia rendida por el Ingeniero Civil Andrés Paz González de la Universidad Nacional de Colombia.

En ese orden de ideas el profesional Paz González procedió a la sustentación del dictamen y se dio el uso de la palabra a los apoderados para que interrogaran el perito.

2. Testimoniales

2.1 Parte demandante.

Se decretó como prueba la declaración de Luis Alberto Benavidez. Díaz No se ha hecho presente ni el apoderado ni el testigo de la parte actora, por tal razón se prescinde del testimonio.

2.2 Icein S.A.S e Inprotekto LTA

Se decretó como prueba la declaración de las siguientes personas: José Celestino Márquez, Guillermo López López e Ignacio Andrés Pimiento.

Solicita el desistimiento de las pruebas. En los términos del artículo 175 del C.G.P. se acepta el desistimiento. **Decisión notificada en estrados A.I 1574**

2.3 Pruebas comunes. Parte demandante e Icein S.A.S e Inprotekto LTA

Se decretó como prueba la declaración de Cristian Mauricio Castro Valencia.

Icein S.A.S e Inprotekto LTA presenta solicitud de desistimiento de la prueba. Se acepta la petición en los términos del artículo 175 del C.GP. **Decisión notificada en estrados A.I 1575**

Dado que no la parte actora no compareció a la audiencia y tampoco el testigo, se desiste del mismo.

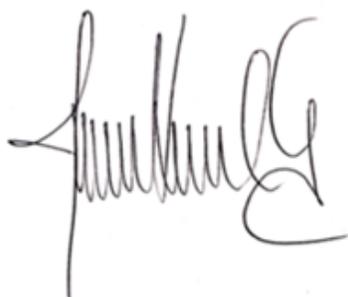
3 Interrogatorio de parte. Icein S.A.S e Inprotekto LTA

En Audiencia Inicial se decretó como prueba el interrogatorio de parte y se ordenó la citación de José Abelardo Castro Rivas.

El accionante no se hizo presente a la audiencia, pero ICEIN e Improtekto LTDA insiste en la práctica de la prueba

El Juzgado advierte que se decidirá la solicitud por Auto que será notificado por estado.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las 10:16 de la tarde, se advierte a las partes que todo lo acontecido en ella quedó registrado en audio y video, el cual será anexado al expediente.



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA